

CONVENIO

Página 1 de 15

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN 2026

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Eduardo Arasti Barca, consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF S3933002B, y con sede en calle Peña Herbosa, 29, de Santander, autorizado para la firma de este documento por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2026, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, Enrique Conde Tolosa, en nombre y representación de la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, con NIF G39516802, y con sede en la calle Tres de Noviembre, 38, Santander.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Gobierno de Cantabria viene desarrollando un amplio programa de actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de las competencias que tiene transferidas, con la finalidad de promover la aplicación práctica en los centros de trabajo de la normativa vigente en esta materia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones promulgadas para su desarrollo hasta el presente.

En este sentido, la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028 establece como objetivos todas las líneas de actuación dirigidas al fortalecimiento de instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales, así como de reforzar el papel del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano consultivo y de participación institucional en la materia del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, y del que forma parte la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria.

Segundo. Que, en el marco de esta política, la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, contempla, dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, una subvención nominativa a favor de la Fundación Servicios



Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, como integrante del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, por importe de 88.000 €, para financiar la mejora de la prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del crédito presupuestario 01.01.494N.482.01.

Tercero. Que la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria es una entidad que pertenece al Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y que desarrolla de forma habitual actividades de prevención de riesgos laborales, dirigidas a disminuir la siniestralidad laboral y a mejorar las condiciones de trabajo, que constituyen una preocupación de ámbito social de primer orden.

Cuarto. Que la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria considera que para que la vigente normativa de seguridad y salud en el trabajo tenga el grado de implantación y eficacia que se pretende, es necesario reforzar y promover la cultura preventiva, e implicar y hacer más partícipes a todas las partes que tienen responsabilidades en esta materia.

Quinto. Que el artículo 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, los comparecientes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto y régimen jurídico.

El presente convenio tiene por objeto articular una subvención nominativa en favor de la FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA para la realización de acciones dirigidas a la promoción de la prevención de riesgos laborales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Financiación.



El Gobierno de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará a la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000 €), como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.494N.482.01 del Presupuesto de gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para 2026.

TERCERA. Pago de la subvención.

La subvención objeto de este convenio se hará mediante un pago único anticipado, sin necesidad de garantías previas, tras la firma del presente convenio.

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. Acciones a desarrollar por la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria

1. Acciones de asistencia técnica

Objetivo estratégico ECSST 2023-2028

Objetivo 3. Mejorar la gestión de la seguridad y salud en las pymes mediante la integración efectiva y la formación

líneas prioritarias de actuación

- 1.2. Actuaciones de asistencia técnica, para mejorar la calidad de la documentación preventiva.
- 1.3. Actuaciones de asistencia técnica, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones concertadas por los servicios de prevención para mejorar la calidad de las evaluaciones de riesgos, la vigilancia de la salud.
- 2.1. Promoción de la designación de recursos propios compatibles con el recurso a un servicio ajeno para mejorar la gestión de la prevención en la empresa.
- 2.3. Promoción de la herramienta Prevención10 como un servicio de asesoramiento gratuito gestionado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.4. Promoción de herramientas de autoformación disponibles para autónomos y emprendedores: curso básico on line ofertado por el ICASST y otras plataformas gratuitas como “Autopreven-t” o “Instruye-t”, dentro del portal de Prevención 10.



Objetivo 4. Reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad incorporando la perspectiva de género	1.2 Apoyo en la formación preventiva y de coordinación empresarial de trabajadores autónomos
---	--

Acciones de asistencia técnica para la resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas:

- Atención permanente para la resolución de consultas y dudas planteadas por empresas y asociaciones en materia prevención de riesgos laborales.
- Servicio de información y asesoramiento personalizado, con visitas individualizadas de un técnico superior de prevención de riesgos laborales (PRL):
 - Asesoramiento y asistencia técnica en cuestiones relativas a la gestión de la prevención y modalidades de la organización preventiva.
 - Elaboración de diagnósticos con asistencia técnica directa para la revisión y actualización de toda la documentación obligatoria relacionada con la PRL. Revisión y/o actualización del Sistema de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales existente en la organización y mejora de procedimientos, protocolos, registros.
 - Seguimiento y tutorización, con visitas iniciales y de apoyo a pymes y micropymes ayudando a gestionar e implantar la documentación del Plan de prevención de riesgos y documentación aportada por los Servicios de Prevención Ajenos o similares, poniendo en valor la importancia del documento de “planificación preventiva”, debiendo estar cumplimentada, en conocimiento de la Dirección de las empresas, revisada y actualizada anualmente según la prioridad de los riesgos detectados.
 - Conocimiento y utilización de la plataforma PREVENCIÓN10, para facilitar el desarrollo de la actividad preventiva con recursos propios en los casos de asunción por parte del empresario o trabajador designado.
- Realización de campañas de asesoramiento técnico específico y actuaciones preventivas, que sirvan de ayuda y complemento al sistema de gestión ya existente, donde un técnico PRL especializado en esta materia, visite las empresas interesadas en participar y proporcionarles asesoramiento y asistencia técnica de análisis y cumplimiento de la normativa en materia de seguridad.

En 2026, se dará continuidad a la campaña de asesoramiento, en áreas como:



- Maquinaria/equipos de trabajo según RD 1215/1997.
- Análisis de los riesgos en las estanterías metálicas.
- Mejora de las condiciones de seguridad en portones.
- Riesgos y normativa seguridad industrial de aplicación, relativa a instalaciones, equipos a presión, depósitos, en los centros de trabajo y operaciones de transporte.

Otra campaña específica, es la dirigida al asesoramiento sobre las necesidades y la elección más adecuada de exoesqueletos como herramienta complementaria para reducir la carga física de los trabajadores, fatiga muscular y contribuir a la prevención de sobreesfuerzos y lesiones musculoesqueléticas, una de las principales causas de accidente y baja laboral.

2. Acciones de formación, información, publicidad y difusión de la cultura preventiva.	
Objetivo estratégico ECSST 2023-2028	líneas prioritarias de actuación
Objetivo 1. Mejorar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	1.4. actuaciones para promover metodologías de investigación de causas de accidente en las empresas 2.1. Mejora de la identificación y diagnóstico de enfermedades profesionales 2.1.1. Refuerzo del control de la calidad de la realización de la evaluación de riesgos por parte de los servicios de prevención, promoviendo una vigilancia sanitaria individual más eficiente, específica en función de los riesgos así evaluados. 2.1.2. Refuerzo del control de la realización de la vigilancia de la salud colectiva por parte de los servicios de prevención, dada su importancia para detectar situaciones que pueden derivar en enfermedad profesional. 2.2. Actuaciones de sensibilización conjunta, administraciones, interlocutores sociales, sobre prevención de enfermedades de origen laboral, especialmente relacionada con trastornos musculo esqueléticos y cáncer.
Objetivo 2. Gestionar los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, la evolución demográfica y el cambio climático desde la óptica de la PRL	2.2. Buenas prácticas de gestión de riesgos psicosociales en las empresas 2.3. Diseño de campañas de sensibilización sobre la importancia del cuidado de la salud mental y promoción de modelos avanzados de gestión de la salud, especialmente de la salud mental. 3.3 Fomento de programas de calidad en áreas específicas de promoción de salud en la empresa: promoción de la actividad física



Objetivo 3. Mejorar la gestión de la seguridad y salud en las pymes mediante la integración efectiva y la formación	1. Mejora de la calidad de actuaciones preventivas de los servicios de prevención en las PYMES 2.2 Promoción de la formación y capacitación de empresarios/as para favorecer la integración y el cumplimiento eficaz de las obligaciones 3.1. Actuaciones dirigidas a promover la integración de la prevención en las pymes, incidiendo en la necesidad del compromiso y liderazgo de los/las empresarios/as y la proactividad de las personas trabajadoras 3.3 Impulso de instrumentos de coordinación de actividades empresariales eficaces y sencillos de implementar para conseguir una coordinación basada en los factores de riesgo realmente existentes en el puesto de trabajo, realizando acciones de control para su cumplimiento efectivo.
Objetivo 4. Reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad incorporando la perspectiva de género	1.2. Apoyo en la formación preventiva y de coordinación empresarial de trabajadores autónomos. 1.4 Promoción de metodologías de evaluación de riesgo específicas de trastornos musculoesqueléticos, riesgo biológico y riesgo psicosocial. 1.6. Estudio de situación en Cantabria para el retorno al trabajo de personas tras una incapacidad temporal de larga duración, con especial atención a las personas con enfermedades crónicas y las que hayan superado un cáncer. 1.8. Se mejorará la incorporación de la perspectiva de género en las fuentes de información proveedoras de indicadores para un mejor conocimiento del impacto en sus condiciones de trabajo.

Actividades y servicios de formación, información, material didáctico, publicidad y difusión de la cultura preventiva:

- Jornadas informativas, talleres y charlas divulgativas. La programación inicial de jornadas de información y divulgación en materia de Prevención de Riesgos Laborales se adaptará y modificará en función de las necesidades que se vayan detectando entre las empresas o de las oportunidades que vayan surgiendo a lo largo del año, para aprovechar sinergias y recursos y asegurar que la información sea útil y práctica. Podrán abarcar temas tales como:
 - Prevención de accidentes de trabajo.
 - Bienestar laboral, empresa saludable y absentismo.
 - Ergonomía: gestión del absentismo y adaptación de puestos con enfoque de edad y género.
- Jornadas técnicas, que podrán abarcar los siguientes temas:
 - Emergencias del siglo XXI, nuevos riesgos y nuevas soluciones a recoger en nuestros planes de autoprotección.
 - Técnicas para lograr una CAE efectiva y gestionar el intercambio documental.
 - Figura del recurso preventivo y cuando es necesaria su presencia.
 - Marco legal y responsabilidades en la investigación de accidentes graves y muy graves.



- Informe investigación de accidentes: pasos, criterios y pautas para su redacción.
- Actuaciones y comunicación de las pymes con los SPA. Prioridades documentales y mejora de las actuaciones preventivas y la calidad del servicio.
- ¿Cuánta formación es necesaria en materia de prevención?

Se prevé que todas las jornadas vayan acompañadas al final de un tiempo adicional para “networking”, buscando crear y aumentar la red de contactos entre los profesionales de la prevención para puesta en común, conocimiento y reflexión, potenciando el trabajo colaborativo.

- Actividades formativas:

Formar a los trabajadores para prevenir de los riesgos laborales es imprescindible ayudando a crear un ambiente de trabajo seguro que disminuya la siniestralidad laboral. Es importante seguir realizando formaciones dirigidas a empresarios, trabajadores por cuenta ajena, autónomos, responsables y trabajadores con funciones preventivas o aquellas que quieran adquirir conocimientos de PRL como obligación transversal para cualquier sector de actividad.

- Cursos básicos de PRL 50 horas.
- Formación en atmósferas explosivas (ATEX).
- Cursos PRSES: persona responsable de la seguridad de equipos de almacenaje.

Formaciones específicas a cualquier empresa u organización que quiera mejorar las medidas de prevención y seguridad de sus equipos como parte de su estrategia de seguridad y prevención, dirigidas fundamentalmente a aquellas personas que forman parte de los equipos de emergencia

- Formación socorrismo y primeros auxilios.
- Curso práctico lucha contra incendios: Extintores, BIE's y Evacuación.
- Formación práctica RCP, soporte vital básico y uso del desfibrilador.

- Foro de Prevención de Riesgos Laborales: Como espacio de encuentro para intercambiar opiniones, reflexiones y análisis sobre aspectos que afectan al desarrollo profesional de la PRL.

Se combinarán reuniones del FORO para tratar aspectos de interés actual con los “encuentros presenciales”, como parte su plan de mejora continua para el intercambio de buenas prácticas en materia de seguridad y salud.



Esta iniciativa, consiste en visitas cruzadas con empresas de nuestro entorno, dirigida a profesionales de PRL, directores de RRHH, directores de operación y jefes de departamento de otras áreas, de forma que permita intercambiar posibles feedbacks a todos los niveles.

- Publicidad y difusión de la cultura preventiva.

Búsqueda permanente de novedades y elaboración de contenidos, herramientas y recursos preventivos (material gráfico y audiovisual), elaboración:

- Publicaciones técnicas sobre novedades legislativas y noticias de actualidad e interés
- Boletines informativos.
- Difusión a través de los diferentes canales de comunicación de los que dispone nuestra organización, utilizados de manera habitual:
 - Redes Sociales.
 - Página web de la Confederación.
- Publicidad, elaboración y distribución de material didáctico a las organizaciones:
 - Dípticos informativos y guías.
 - Infografías con consejos, recomendaciones y buenas prácticas dentro del ámbito laboral.
 - Newsletter, generación de contenidos (textos, videos, infografías...)
- Campañas de comunicación.
- Estudios sobre riesgos específicos, de diagnóstico, colectivos específicos, análisis de impacto y recopilación de buenas prácticas, dirigidos a empresas y asociaciones entre otros.
- Realización de un estudio territorial sobre la situación del absentismo en el tejido empresarial cántabro, que permita a CEOE CEPYME Cantabria y a sus empresas asociadas disponer de una herramienta de análisis y medición para identificar tendencias, factores de riesgo, necesidades específicas y oportunidades de mejora.

Mediante encuestas y la recopilación de información de las empresas participantes, el estudio buscará conocer la dimensión real del absentismo, su gestión, principales causas y factores asociados, con especial atención a los trastornos musculoesqueléticos (TME) y a los problemas relacionados con la salud mental y los riesgos psicosociales, analizar su impacto organizativo y económico, detectar diferencias entre sectores



y tamaños de empresa, y conocer las principales dificultades que encuentran las organizaciones para su gestión, prevención y reducción.

El estudio facilitará, además de información actualizada de la situación del absentismo en Cantabria, la identificación de tendencias emergentes, buenas prácticas y áreas prioritarias de intervención, permitiendo elaborar recomendaciones y líneas de actuación concretas para las empresas.

- Proyecto orientado a dar a conocer el uso de exoesqueletos industriales, especialmente a las pymes, como herramienta de apoyo ergonómico para reducir la carga física, prevenir trastornos musculoesqueléticos y mejorar las condiciones de trabajo.

La iniciativa combinará acciones de sensibilización, formación y asesoramiento técnico dirigidas a empresas, con el objetivo de facilitar la identificación de necesidades, dar a conocer las diferentes soluciones existentes y promover una implantación adecuada basada en las características reales de cada puesto de trabajo.

Consiste en el desarrollo de infografías, una jornada divulgativa con demostración práctica, una campaña de comunicación para fomentar la participación empresarial y visitas de asesoramiento individualizado para identificar necesidades y valorar la adecuación de estas soluciones a los distintos puestos de trabajo.

Como resultado, se pretende favorecer la reducción de la carga física, mejorar las condiciones ergonómicas de los puestos, prevenir lesiones musculoesqueléticas y facilitar la incorporación de soluciones innovadoras en la gestión preventiva de las empresas.

Serán destinatarias de las actuaciones que se lleven a cabo:

- a) Con carácter general, empresas, tanto asociadas como no asociadas que acudan demandando información y asesoramiento en materia de prevención.
- b) Asociaciones sectoriales y multisectoriales: como prescriptoras del programa para su divulgación entre sus asociados.
- c) Público en general relacionado con empresas, técnicos de prevención, técnicos de recursos humanos, responsables de las empresas, mandos intermedios, responsables de producción, médicos del trabajo.

SEXTA. Gastos subvencionables



1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y entre otros, los siguientes:

- a) Salarios del personal propio de la beneficiaria contratado en régimen laboral por cuenta ajena, que realice las actividades establecidas en este convenio, concretando las actividades en las que participan, y acreditando, en el caso del personal que preste el servicio de información y asesoramiento personalizado, la formación en el nivel superior de PRL.
- b) Gastos de Seguridad Social del personal propio de la beneficiaria contratado en régimen laboral por cuenta ajena, para las actividades descritas en este convenio.
- c) Los desplazamientos se admitirán siempre que se acredite suficientemente la estricta necesidad de los mismos, y deberán aplicarse las cuantías reguladas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuantía máxima correspondiente al Grupo 2.
- d) Material didáctico y de divulgación.
- e) Honorarios de docentes para la impartición de acciones formativas.
- f) Los derivados de actividades de información, publicidad y difusión de la cultura preventiva:
 - Gastos de publicidad y propaganda de actividades de difusión de la prevención.
 - Gastos de jornadas, talleres o similares.
- g) Los derivados de la subcontratación.

2. No serán subvencionables las comidas y bebidas, desayunos, almuerzos, coffee-break, catering, meriendas, cenas y análogos, así como gastos de telefonía móvil.

3. Se considerarán gastos subvencionables en el marco de este convenio los de carácter corriente que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, sin que puedan superar el **20 por 100** de la subvención aprobada y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

4. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. Subcontratación de las actividades subvencionadas.



Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

OCTAVA. Obligaciones de la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria.

1. La Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria asume por su condición de beneficiaria las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las previstas en el presente convenio. En particular, estará obligada a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

c) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en este convenio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.



f) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Facilitar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.

2. La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones en materia de transparencia pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

En particular, queda sometida a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

NOVENA. Justificación.

1. La Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria deberá presentar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo una cuenta justificativa, que comprenderá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La cuenta justificativa comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (según anexo).



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas nóminas y seguros sociales, correspondientes a los gastos de la actividad. La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución y justificación del proyecto.
- Los justificantes de pago de las facturas, nóminas y seguros sociales. Los pagos deberán haber sido efectuados por la beneficiaria dentro del plazo de ejecución subvencionable y de su justificación.
- Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos. Los costes indirectos podrán imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables.
- Evidencias de la realización de las actividades subvencionadas, mediante la aportación de soportes documentales de las actividades de asistencia técnica para la resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas, y de actividades y servicios de formación, información, material didáctico, publicidad y difusión de la cultura preventiva, previstas en este convenio.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el **15 de marzo de 2027**.

DÉCIMA. Seguimiento y comprobación de la subvención.

1. Con el fin de que el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda realizar el seguimiento y análisis de eficacia de la acción fomentada, la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria tendrá que informar, entre otros, de los siguientes indicadores:

- Nº de empresas total y por sector destinatarias actividad (asesoramiento / formación / información, publicidad y difusión)
- Nº servicios de asesoramiento que se realicen
- Nº acciones formativas
- Nº personas formadas
- Nº actividades de información, publicidad y difusión de la cultura preventiva.

2. El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las



que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

UNDÉCIMA. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman este convenio las partes, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA,

Eduardo Arasti Barca.

POR LA FUNDACIÓN SERVICIOS
EMPRESARIALES CEOE-CEPYME
CANTABRIA,

Enrique Conde Tolosa.



Entidad Beneficiaria: _____ NIF: _____

Cod. BDNS: _____ Importe subvención: _____

Importe justificado: _____

Importe sin justificar _____

[illegible]

Firma 2: **EDUARDO CARMELO ARASTI BARCA**
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0610NU3hL31d/hF+a6O7zy9lqsUDp9FofxY59 | Fecha Custodia: 19/08/2026

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

